RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 DEL 10 SEPTIEMBRE 2026 - Página 1 de 19

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Que es así como la Alcaldía Local tiene como misión de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 2016, modificado por el art. 2 del Decreto Distrital 169 de 2023 representar una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de apoyar la gestión de las competencias asignadas a los(as) Alcaldes(as) Locales *"…. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, *"Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Que dentro de la estructura organización de la Secretaría Distrital de Gobierno se Encuentra la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 169 de 2023 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

a Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

c Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que mediante el acuerdo 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.",* reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este acuerdo, define las competencias de los Alcaldes Locales así; "(…)

ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local.

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio, así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
8. *Fomentar la participación ciudadana.*
9. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
10. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
    Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Parágrafo 1. *Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para las localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, enmarcadas según lo dispuesto en este acuerdo.*

Parágrafo 2. *Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los alcaldes locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993* (…)"

Que de igual manera, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el alcalde mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que a su vez el Decreto Distrital 374 de 2019, en su Artículo 1 establece *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 4 del Decreto 768 de 2019 que indica *"Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

El mismo Decreto 168 de 2021 adicionó un parágrafo al artículo 4 en el que se establece que: Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión." Así mismo, el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 adicionó el artículo 11B al Decreto 768 de 2019, en los siguientes términos: *Artículo 11B. Lineamientos técnicos. En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.*

Que el mismo Decreto mantuvo lo dispuesto en el parágrafo 7, el cual establece *que Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en las alcaldesas locales.*

Parágrafo 2. La Secretaría General expedirá lineamientos para garantizar mediante acciones de articulación interinstitucional que se cumpla con las directrices de Gobierno Abierto, en especial lo relacionado con transparencia, rendición de cuentas, colaboración y uso de TIC."

Que en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como prioridad mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Por ello, el PDD contempla la intervención articulada y conjunta de toda la administración, para alcanzar los objetivos proyectados en esa materia. Esta perspectiva se manifiesta especialmente en el capítulo I *"objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad".*

Que la Alcaldía Local de Santa Fe, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Santa Fe Camina Segura",* adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, tiene como prioridad garantizar la seguridad humana y fortalecer la convivencia pacífica en el territorio.

Que en el marco del Objetivo Estratégico *"Bogotá avanza en seguridad",* los artículos 8 y 14 del Acuerdo establecen metas orientadas a la promoción de la convivencia ciudadana y el acceso a la justicia mediante estrategias restaurativas, como parte integral de la política local en materia de seguridad.

Que con ocasión del Acuerdo Distrital 637 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a los sistemas de justicia.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con el diagnóstico consignado en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2024–2027, la localidad enfrenta los siguientes desafíos significativos:

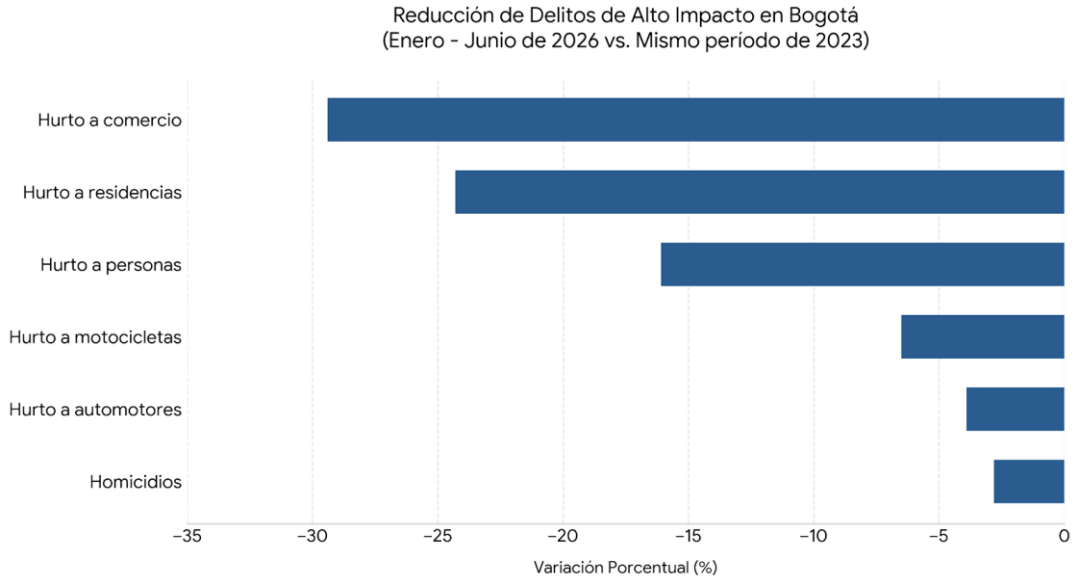
1. Persistencia de conflictos comunitarios y escolares, que afectan la cohesión social.
2. Débil apropiación de herramientas para la resolución pacífica de conflictos, especialmente en entornos educativos y comunitarios.
3. Necesidad de fortalecer la corresponsabilidad ciudadana y la cultura de paz, como mecanismos efectivos de prevención de violencias.

Que de conformidad con lo anterior la presente contratación permitirá cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Local, generando impactos positivos en la reducción de la conflictividad social, el fortalecimiento del tejido comunitario y la promoción de la justicia restaurativa en los entornos escolares y barriales.

Diagnóstico de Reducción del delito

En Santa Fe, los indicadores de seguridad muestran una **mejoría progresiva durante los últimos dos (2) años de conformidad con el informe Distrital de Seguridad 2025 emitido por la Secretaría Distrital de seguridad, convivencia y Justicia**, se evidencia una reducción sustancial en delitos de alto impacto, aunque persisten retos en convivencia y percepción ciudadana.

Entre enero y junio, Bogotá experimentó una reducción en 6 de los delitos de alto impacto respecto al mismo período de 2023: homicidios (-2,8%), hurto a automotores (-3,9%), hurto a motocicletas (-6,5%), hurto a personas (-16,1%), hurto a residencias (-24,3%) y hurto a comercio (-29,4%).



Fuente: Elaboración propia.

• En lo **corrido del año la reducción se ha presentado en 8 delitos**. Se redujeron: **hurto a entidades financieras (-60%), delitos sexuales (-24%)**, extorsión (-15,1%), hurto automotores (-13,9%), hurto a comercio (-13,3%), homicidios (-7,4%), hurto a personas (-6,3%) y hurto motocicletas (-5,2%).

• En mayo de 2026, los reportes ciudadanos al NUSE-123 asociados a incidentes por **riñas** muestran un aumento **(21,65%)** frente a los reportados en 2025, al igual que ocurre con **ruido (18,07%)**, **disparos (22,88%)** y en llamadas por **narcóticos (18,56%)**.

• Para el año corrido se han presentado aumentos en los incidentes asociados a **riñas (10,86%)**, **ruido (15,24%), disparos (12,54%)**, y en **narcóticos (3,96%).**

• En el mes de referencia, las medidas correctivas por **porte de armas** presentaron un **aumento (14,57%)** al igual que por **consumo y venta de SPA (30,37%)**, así como por colados en transporte público (-15,25%). En lo corrido del año se han observado incrementos en los tres tipos de medidas (18,28%, 50,92% y 19,12%).

• En cuanto a las **visitas y atenciones** en las Casas de Justicia, estas tuvieron aumentos en **mayo** frente al mismo mes del año pasado (**22,54% y 19,82% respectivamente**). Por su parte, en lo **corrido del año** las **visitas** se han incrementado **(32,65%)**, al igual que las **atenciones (24,77%)**.

• En el mes de **mayo, frente al mismo mes del año anterior**, aumentaron las atenciones en Casas de Justicia por las tres principales conflictividades: **familiares (15,64%), delitos (175,1%) e inmuebles (24,93%)**.

• En lo **corrido del año** estas también han mostrado un aumento (**21,9%, 319% y 25,71%** respectivamente). Lo anterior debido al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.

Homicidios

En el mes de mayo de 2026 se registró una **disminución** en el número de homicidios en la ciudad frente al mismo mes del año anterior **(-8,7%)**, mientras que en lo corrido del año también se ha presentado una **reducción (-7,4%)**.

• Comparado con el mes de referencia del año pasado, se reportaron **caídas en 11 localidades** de la capital. Para año corrido han disminuido en 9 localidades.

• Las localidades con mayores reducciones de casos en mayo de 2026, frente al mismo mes del año anterior son **Barrios Unidos (-100%) y Fontibón (-80%), Santa Fe (-66,7%) y Tunjuelito (-66,7%).**

• En lo corrido del año las principales caídas se han observado en **Fontibón (-44,4%), Barrios Unidos (-36,4%) y Teusaquillo (-33,3%).**

• Se ha evidenciado una **disminución (-55,4%) de las víctimas de sexo** femenino en lo corrido de 2026, con 31 víctimas menos en comparación con 2025.

Hurto a Personas

• En mayo de 2026, los hurtos a personas mostraron una **reducción (-20,8%)** frente al dato del mismo mes del año anterior.

• Así mismo, en lo corrido del año también se ha experimentado una **caída (-6,3%)**.

Extorsión

• En el quinto mes del año se presentó una **disminución** en los casos de extorsión **(-78,8%)** frente al mismo mes del año anterior, con 141 hechos menos.

• Para el año corrido también se ha evidenciado una **reducción** en los casos **(-15,1%)**, con un registro de 127 casos menos.

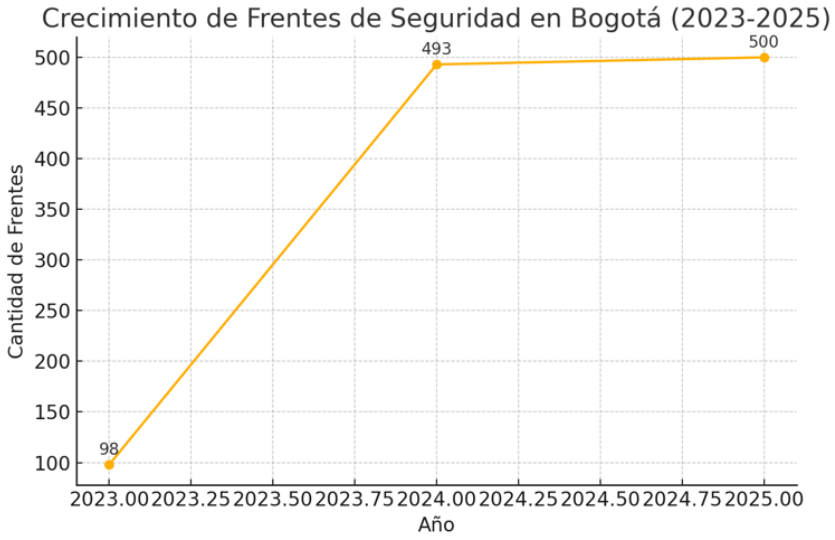
Conflictos y Violencia Intrafamiliar

En **mayo** de 2026, en Bogotá los **casos de Violencia Intrafamiliar** (VIF) reportaron una **reducción** (**-24,5%**) respecto al mismo mes del año pasado. En contraste, en lo **corrido del año** se ha evidenciado un **aumento (34,7%).**

• Las **visitas a casas de Casas de Justicia** reportaron un **aumento** (**22,54%**) en mayo de 2026 **frente al mismo mes** de 2025, al igual que lo que se ha observado en lo **corrido del año (32,65%)**. En cuanto a las **atenciones**, estas también presentaron aumentos en el mes de **referencia (19,82%)** y en el **año corrido (24,77%)**.

• Al observar las atenciones por tipo de conflictividades atendidas, se observa que las relacionadas a temas **familiares, inmuebles y delitos** presentan aumentos en el **mes de referencia** (**15,64%, 24,93% y 175,1%** respectivamente). Para el **año corrido**, las atenciones por estos mismos conflictos también han mostrado aumentos (**21,9%, 25,71% y 319%**). Lo anterior debido al incremento de la capacidad operativa para la recepción de denuncias y la implementación de campañas de promoción de la denuncia en las Casas de Justicia.

Que durante 2024 se crearon 493 nuevos frentes, un aumento del 503 % respecto al año 2023, en el que fueron 98. Según las autoridades, con esta articulación se logró una reducción importante en los principales delitos que afectan a los ciudadanos, como el hurto a personas (22 %), el hurto a residencias (77 %), el hurto a comercio (50 %) y la violencia intrafamiliar (55 %).[11]



Fuente: Elaboración propia.

Caracterización Territorial y Micro territorios

La localidad está organizada dinámicamente en diversas Unidades de Planeamiento Local (UPL) y UPZ que abarcan tanto dinámicas institucionales/comerciales como sectores residenciales de alta vulnerabilidad socioeconómica y zonas rurales:

- UPZ Las Nieves / San Diego (UPL Centro Histórico): Zona con alta fluctuación de población flotante, comercio formal e informal, instituciones gubernamentales y concentración de frentes de seguridad comerciales y residenciales.
- UPZ Las Cruces y Lourdes: Sectores con mayores índices de vulnerabilidad social, presencia de puntos de expendio/microtráfico, disputas de control territorial y retos en convivencia comunitaria.
- UPZ La Macarena / Perseverancia: Sectores con mixtura social y cultural, caracterizados por

[11] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/policia-de-bogota-creara-mas-de-500-frentes-de-seguridad-en 2025#:~:text=Durante%202024%20se%20crearon%20493,en%20el%20que%20fueron%2098.

transformaciones urbanas y presencia de organizaciones comunitarias consolidadas.

- Zona Rural / El Verjón: Sector de cuenca alta con dinámicas de seguridad vinculadas a la conectividad rural, protección ambiental y prevención de delitos en zonas periféricas.

Principales Factores de Riesgo y Conflictividad

Categoría	Factores Específicos Identificados
Seguridad Ciudadana	Hurtos a personas, comercio y celulares; presencia de puntos críticos de microtráfico; hurto en espacio público con alta afluencia peatonal.
Convivencia y Entornos	Deficiente iluminación o fallas en alumbrado público; presencia de puntos críticos de basuras; deterioro del espacio público; riñas en zonas de alto consumo de licor.
Conflictividad Escolar	Conflictos en el entorno de colegios prioritarios (ej. *Jorge Soto del Corral*, *Aulas Colombianas*, *Manuel Elkin Patarroyo*, *El Verjón*) vinculados a consumo de sustancias, acoso y violencia interpersonal.
Organización Comunitaria	Necesidad de fortalecimiento tecnológico, logístico y operativo de los Frentes de Seguridad Comunitarios y Zonas Seguras en coordinación con la Policía Nacional (SIPCI).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la contratación propuesta resulta conveniente para la Alcaldía Local de Santa Fe, dado que permite cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", particularmente en las metas orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y al acceso a la justicia con enfoque restaurativo.

Que el artículo 8 establece la meta de fortalecer 31 organizaciones comunitarias mediante acciones que promuevan la corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia, así como implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana. Por su parte, el artículo 14 plantea el fortalecimiento de 8 programas de abordaje de conflictividad escolar con enfoque restaurativo y beneficiar a 750 ciudadanos con herramientas y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.

Que estas metas son fundamentales en un contexto donde la localidad enfrenta problemáticas como:

- Conflictos interpersonales y comunitarios recurrentes, que deterioran la cohesión social.
- Débil apropiación de mecanismos pedagógicos y restaurativos que faciliten la resolución pacífica de conflictos en entornos escolares y comunitarios.
- Necesidad de fortalecer la cultura de paz y la corresponsabilidad ciudadana, en coherencia con las políticas distritales y locales.

Que en este marco, la contratación se constituye en la alternativa más eficiente para operativizar los siguientes componentes esenciales de la gestión local:

1. Dotación y adecuación de 27 Zonas Seguras: Esta acción responde de manera directa a la necesidad de disuasión del delito y optimización del entorno urbano en puntos críticos de la localidad (como áreas comerciales, bancarias y entornos universitarios). Con ello se incrementa la percepción de seguridad de la población fija y flotante, fomentando la apropiación pacífica del espacio público y la reacción comunitaria oportuna.

2. Capacitación en temas de convivencia escolar a 500 personas: Mediante la formación activa de estudiantes, profesores y padres de familia, se consolidan entornos educativos protectores frente a riesgos sociales como el microtráfico y el acoso escolar. Este enfoque integral (triple impacto) garantiza que las pautas de convivencia y las rutas de atención se repliquen desde las aulas hacia los hogares de los barrios vulnerables.

3. Capacitación en temas de convivencia y paz a 200 personas: Esta intervención provee herramientas técnicas de resolución de conflictos a líderes comunitarios y vecinos, promoviendo el nacimiento de mediadores territoriales. El impacto directo radica en la desescalada de riñas vecinales, el descongestionamiento de los canales de atención de la fuerza pública y el fortalecimiento de la justicia restaurativa aplicada.

Que de este modo, los compromisos de la presente contratación se articulan de manera precisa con los proyectos de base ciudadana registrada en los presupuestos participativos de la localidad, guardando coherencia con los siguientes Códigos:

Meta: Fortalecer 60 organizaciones comunitarias mediante acciones que promuevan la corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia

- Aporte del contrato: La dotación de las 27 zonas seguras y el fortalecimiento del tejido vecinal dotarán de herramientas metodológicas e infraestructura a las comunidades organizadas, impactando directamente en las iniciativas locales vigentes:

    - *Código 48334* – Fortalecer la seguridad, convivencia y tranquilidad y bienestar de la comunidad del barrio El Triunfo.
    - *Código 53560* – Ruralidad Segura.
    - *Código 50383* – Fortalecer la seguridad del barrio El Triunfo mediante la instalación de sistema de alarma y cámaras de video vigilancia.

Meta: Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana

- Aporte del contrato: Los procesos formativos diseñados incluirán módulos específicos de respeto a la diversidad en áreas de alta vulnerabilidad o frontera social, sirviendo de base técnica para complementar proyectos como:
    - *Código 46816* – Juntas y diverses: Construyendo respeto.

Meta: Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo

- Aporte del contrato: La meta de capacitar a 500 actores del entorno educativo (docentes, estudiantes y padres) cubre directamente la demanda técnica de esta meta, estructurando comités internos de mediación y robusteciendo los programas de abordaje de conflictividad en las instituciones educativas priorizadas de la localidad.

Meta: Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente

- Aporte del contrato: Al capacitar a 200 ciudadanos en convivencia y paz, se cubre un 26.6% del total de la meta plurianual del Plan de Desarrollo. Esto asegura un impacto real a nivel de propiedad horizontal y sectores residenciales clave (como Las Cruces o San Bernardo), alineándose con iniciativas como:

- *Código 50494* - Red de justicia en propiedad horizontal.

Que de no adelantarse esta contratación, se correría el riesgo de incumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, manteniendo altos niveles de conflictividad social y afectando la percepción de seguridad y el bienestar de la comunidad. Estas iniciativas no solo refuerzan la pertinencia territorial del proyecto, sino que garantizan la participación ciudadana en la definición de prioridades públicas y el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Que en consecuencia, la contratación que se adelanta es necesaria, coherente con el marco normativo vigente, pertinente con la realidad territorial y oportuna para fortalecer la convivencia pacífica y la prevención de conflictos en la localidad de Santa Fe.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE FORMACIÓN Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE".*

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($933.752.000),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar., de la vigencia fiscal 2026, con cargo a Proyectos asociados: 2683 (Acciones de Seguridad y Convivencia) y 2882 (Promoción de Cultura de Paz).

Rubro	Meta	Presupuesto
2683	Fortalecer 60 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	$ 421.093.465

2683	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	$ 168.658.535
2882	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	$ 188.084.805
2882	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	$ 155.915.195

Que, en el valor del Presupuesto Oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1276	24-08-2026	O230117459920242683	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS	$589.752.000
		O230117459920242882	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS	$344.000.000
TOTAL				$933.752.000

Que, de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1., y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 DEL 10 SEPTIEMBRE 2026 - Página 14 de 19

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026"

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 24 de agosto a1 7 de septiembre de 2026.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Licitación pública.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se limitará la participación a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
	$ COP					
Valor de Contrato	$ 933.752.000		Proceso		SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
Actividad	Bienes y Servicios					
Tipo de Entidad	Municipal					
ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

							por los acuerdos comerciales)	
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.059.175	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.091.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		**NO**

ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.134.685.570	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 22.693.711.397	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.134.685.570	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 22.693.711.397	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 DEL 10 SEPTIEMBRE 2026 - Página 17 de 19

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026"

Documentos de Referencia								
1. umbral_de_mipymes_2026_oali								
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación								

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-LP-003-2026, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día veinte (20) de agosto de 2026, se llevó a cabo la sesión número veinticuatro (24) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-003-2026,** cuyo objeto es: **"***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE FORMACIÓN Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL*

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 DEL 10 SEPTIEMBRE 2026 - Página 18 de 19

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026"

*FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE***",** a partir del **10 de septiembre de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($933.752.000),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar., de la vigencia fiscal 2026, con cargo a Proyectos asociados: 2683 (Acciones de Seguridad y Convivencia) y 2882 (Promoción de Cultura de Paz), así:

Rubro	Meta	Presupuesto
2683	Fortalecer 60 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	$ 421.093.465
2683	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	$ 168.658.535
2882	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	$ 188.084.805
2882	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	$ 155.915.195

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1276	24-08-2026	O230117459920242683	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS	$589.752.000
		O230117459920242882	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS	$344.000.000
TOTAL				$933.752.000

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-003-2026**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-003-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 DEL 10 SEPTIEMBRE 2026 - Página 19 de 19

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-003-2026"

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-003-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Max Ney Moscote // Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Handerson Motta // Abogado Oficina de Contratación
Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF